



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00511-00. PPP

Informe Secretarial: A Despacho de la Señora Juez, informando evacuado la notificación al extremo pasivo conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P. esto es, el 09 de mayo de 2023, transcurriendo traslado para ejercer el derecho de contradicción y defensa los días 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de mayo, 1, 2, 5, 6 y 7 de junio de 2023, y el extremo pasivo guardo silencio. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, julio 5 de 2023

Oficial mayor

Auto No. 1412

Radicación Nro. 760013110010-2022-00511-00

Santiago de Cali, julio cinco (5) dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se procederá a glosa para que obre y conste la notificación del extremo pasivo surtida por el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Cali- Villa Hermosa, el pasado 9 de mayo.

Sin embargo, esculcado el expediente encuentra esta oficina judicial que no se ha cumplido con lo ordenado en el numeral tercero del proveído del 12 de enero de 2023, por lo que procederá a requerir a la parte actora cumpla con lo ordenado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR la notificación personal del demandado efectuada el 9 de mayo hogaño, quien guardo silencio en el término de traslado de la demanda.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00511-00. PPP

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante cumpla con lo dispuesto en el numeral tercero del proveído del 12 de enero de 2023, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200869996ca3c7e85eab7f5dbc70395df70fab22f217c9b3a7d2843c1e0d75c**

Documento generado en 04/07/2023 11:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>